Buenos Aires, 9 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN 14/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, en un plazo de 30 (treinta) días de recibida la presente y a través del organismo correspondiente, sobre los siguientes puntos referidos a la situación de niñas, niños y adolescentes que ingresan a hospitales públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por disposición u oficio judicial del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA) y que permanecen internados en dichos establecimientos no por razones médicas, sino por razones de índole social, vinculadas a la falta de dispositivos alternativos de cuidado y alojamiento:

a) Cantidad de niñas, niños y adolescentes que ingresaron a hospitales públicos de la Ciudad, desde el 1° de enero de 2025 al 1° de enero de 2026, por disposición u oficio judicial del CDNNyA y que permanecieron internados por razones de índole social, aún habiendo cumplimentado el relevamiento médico correspondiente y/o recibido el alta médica, detalle por Hospital o lugar de internación. Asimismo, indique el tiempo de permanencia en cada caso expresado en días y detalle tiempo promedio, mínimo y máximo por hospital.

b) Motivos que originan la permanencia en los hospitales de la Ciudad, especificando si responden a razones sociales, familiares, habitacionales, administrativas o judiciales.

c) Detalle el protocolo de acompañamiento de las niñas, niños y adolescentes que ingresan por disposición u oficio judicial del CDNNyA durante su internación en hospitales de la Ciudad. Indique si las niñas, niños y adolescentes se encuentran bajo cuidado de Acompañantes Terapéuticos u hospitalarios. Especificar cantidad de Acompañantes por hospital.

d) Detalle actualizado de los dispositivos de cuidado alternativo a la internación hospitalaria disponibles en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinados a la externación de niñas, niños y adolescentes, especificando tipo de dispositivo, capacidad total habilitada, cantidad de vacantes efectivamente disponibles, existencia de listas de espera y criterios de priorización. Indicar criterios de admisión, perfil poblacional especificando rango etario admitido y situaciones de vulnerabilidad social y/o habitacional contempladas.

e) Esquema de articulación de la red de dispositivos con el sistema de salud, detallando procedimientos previstos para el ingreso post-egreso hospitalario, protocolos de continuidad de cuidados y los canales formales de comunicación con los equipos tratantes, en caso de ser requeridos.

f) Medidas previstas por el Poder Ejecutivo de la Ciudad para revertir esta situación, evitar que los hospitales públicos continúen funcionando como dispositivos de alojamiento social y garantizar tanto el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes como condiciones de trabajo dignas y seguras para las y los trabajadores de la salud.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:17/04/2026 15:18:57
Director de Despacho Parlamentario